

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Sucesión N° 2020-00258

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante (fls. 221 y 222), se le pone en conocimiento el escrito con su anexo presentado por la sociedad secuestre que militan a folios 224 y 225.

Se requiere a la sociedad TRANSLUGON LTDA, para que se sirva informar las resultas de la acción promovida ante la administración municipal con el radicado 20228888800933.

La inscripción del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

Por secretaría, adjúntese la constancia de que en el Registro Nacional se emplazaron a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, conforme se ordenó en el ordinal segundo del auto de 12 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>033</u> fijado hoy <u>diez de marzo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Sucesión N° 2020-00258

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció dentro del término de traslado del incidente de desembargo.

Con el fin de continuar con el trámite, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 129 del C. G. del P., CITA a las partes y a sus apoderados a la AUDIENCIA que se llevará a cabo de manera presencial el día once (11) del mes de Mayo del año 2023, a las 9:30 am.

Para el efecto, se decretan las siguientes pruebas:

Pruebas parte incidentante:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con el incidente de desembargo.

Se requiere a la parte incidentante para que allegue de manera física a la sede judicial los documentos obrantes a folios 86 a 366, como quiera que los que reposan en el expediente digital no son completamente legibles. Para el efecto, se advierte que los documentos físicos requeridos son exactamente los mismos aportados con el incidente y deberán ser allegados en el mismo orden en que reposan en el expediente, previo a la fecha acá programada, en aras a ponerlos en conocimiento de la parte incidentada.

Interrogatorio de parte: Se practicará el interrogatorio a los incidentados en la fecha anteriormente señalada.

Testimonial: CÍTESE y hágase comparecer a los señores WILLIAM RICARDO BAYONA, HELBER GONZALEZ ALGARRA, CLAUDIA CECILIA PIRACHICAN MOLINA y ELIAS JOSE GUABA JAMAICA para que declaren sobre los hechos objeto de prueba (fls. 3 y 4, cd. 2), conforme al o previsto en el artículo 217 del C. G. del P.

Inspección Judicial: Se deniega por cuanto los hechos objeto de la prueba son susceptibles de verificarse mediante otros medios de prueba (inc. 2, art. 236 ib.).

Pruebas parte incidentada:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación del incidente.

Interrogatorio de Parte: Se practicará el interrogatorio a los incidentantes en la fecha anteriormente señalada.

Declaración de Parte: Se recibirá la declaración de ODILIA MARÍA LESMES ALVARADO y NELSON GUILLERMO LESMES LANCHEROS, en la hora programada.

Testimonial: CÍTESE y hágase comparecer a CARLOS ARTURO CORTÉS ALVARADO, RAFAEL ALVARADO GONZALEZ, HÉCTOR MIGUEL RODRIGUEZ, ANDREA CAROLINA LOPEZ LESMES, DORA CRISTANCHO PEÑA, MARIA ALEJANDRA CRISTANCHO PEÑA, y LUIS MIGUEL LÓPEZ ESPITIA para que declaren sobre los hechos objeto de prueba (fls. 3 y 4, cd. 2), conforme al o previsto en el artículo 217 del C. G. del P.

De oficio:

Interrogatorio de parte: Se practicará el interrogatorio a las partes, en la fecha anteriormente señalada.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
2020-00258
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Despacho comisorio N° 2019-00479

En atención a la solicitud elevada por el demandante, se SUSPENDE la diligencia comisionada hasta el 23 de junio de 2023, fecha en la cual deberá informarse lo pertinente a las resultas de las negociaciones con el demandado.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Disminución de cuota alimentaria) N° 2020-00061

Las comunicaciones con sus anexos provenientes del Juzgado Primero de Familia de Soacha, Cundinamarca, EPS Famisanar, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Pichincha, DIAN, Bancamía, Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, Servicios Especializados de Registro y Tránsito de Soacha -SERT SOACHA, Concesión RUNT S.A., EPS Sanitas, Scotiabank Colpatria, Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Finandina, Banco Agrario de Colombia, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

Téngase en cuenta para los fines a que hay lugar que la demandada NINI YOHANNA ARIAS JIMÉNEZ, no justificó su inasistencia a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento programada dentro del presente asunto.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, coadyúvese la solicitud por LIZETH JULIANA VELANDIA ARIAS, por cuanto a la fecha ya es mayor de edad.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00229

En atención a los escritos obrantes a folios 100 a 114, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 321 del C.G. del P., se CONCEDE el recurso de APELACIÓN presentado por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia dictada el 19 de diciembre de 2022, en el efecto DEVOLUTIVO ante el Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca (Reparto).

Por secretaría, remítase el expediente dejando las constancias a que hay lugar (inc. 6, art. 323 ib.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2017-00200

Requíerese al abogado DIEGO KODI OBUNEME ACOSTA, designado en el cargo de curador *ad litem* de la demandada, para que de manera INMEDIATA concorra a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hay lugar (núm. 7, art. 48 del C.G. del P.). Comuníquesele con las respectivas advertencias.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2017-00200

La comunicación proveniente del Banco Av Villas, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00475

En atención a la solicitud elevada por el endosatario en procuración (fl. 19, cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por MARCO ALIRIO PEÑA contra JANETH TERESA GALVIS GARCÍA, WILSON LEÓN ARIZA y HUMBERTO LEÓN, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>033</u> fijado hoy <u>diez de marzo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00402

Los citatorios con resultado positivo (fls. 45 a 52, cd. 1), agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

Téngase en cuenta que los demandados VILMA FRANCISCA LOZANO CHACÓN y UBER VILLALBA PATIÑO se notificaron del mandamiento de pago a través de apoderado judicial (fl. 64, cd. 1).

Reconózcase personería al abogado YERMAINN ALBERTO MARTÍNEZ AMAYA, para actuar como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría, remítase el link del proceso al apoderado de la parte demandada.

Los abonos reportados por la parte demandante (fl. 60 a 62, cd. 1), agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 69, cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por HALCON COLOMBIA S.A.S. contra VILMA FRANCISCA LOZANO CHACÓN y UBER VILLALBA PATIÑO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

Por sustracción de materia no se da trámite a la solicitud elevada en el escrito que milita a folio 67.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

2022-00402

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00402

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Bancolombia, Davivienda, Banco Popular, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, Banco Caja Social y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

Asimismo, las constancias de diligenciamiento de los oficios que comunicaron las medidas de embargo decretadas en el presente asunto (fls. 19 a 24 y 27, cd. 2), agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

Por secretaría, rectifíquese el adjunto del mensaje de datos obrante a folio 17 del presente cuaderno.

El memorialista del escrito obrante a folio 29, estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00620

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 89, cd. 1), y el informe secretarial que antecede (fl. 95, cd. 1), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Homologación N° 2022-00668

No se da trámite a las documentales redireccionadas por el Juzgado Primero Civil de Chía, como quiera que corresponden a las mismas que obran a folios 858 a 894 del expediente, las cuales se radicaron directamente por la Comisaría Tercera de Familia de Chía.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Prueba extraprocésal (Interrogatorio de parte con exhibición de documentos) N° 2022-00602

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la solicitud de prueba extraprocésal de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la prueba extraprocésal de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Responsabilidad Civil Extracontractual) N° 2022-00679

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00724

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Responsabilidad civil extracontractual N° 2022-00768

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Monitorio N° 2022-00788

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00797

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 fijado hoy diez de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA